



DIRECCION REGIONAL JUNJI
SUB DIRECCION DE COBERTURA Y ADMINISTRACION DE TERCEROS

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

512

REF.: OTORGA EMPADRONAMIENTO
PROVISORIO A ESTABLECIMIENTO QUE
SE INDICA.

ANTOFAGASTA, 25 JUN. 2009

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°1600, de 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución N°26 de 04 de febrero de 2000, Resolución N°172 de 20 de agosto del 2001, Resolución N°015/102 de 2006, la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Informe Técnico de fecha 10/06/2009, informe Arquitecto 12/06/2009 e informe nutricionista 16/06/2009 y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 4°, de la resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que, el Jardín Infantil "Rayito de Sol", ubicado en calle 14 de febrero N° 2372, comuna de Antofagasta de esta región, representado legalmente por Ricardo Días Cortes C.I 10.671.964-0 y Claudia Tobar Lazcano C.I 12.172.253-4, cumple parcialmente los requisitos para obtener el empadronamiento que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informes Técnicos mencionados en los vistos..

4.- Que, en el artículo 9° de la resolución señala que el Directora Regional competente podrá, excepcionalmente y por resolución fundada, otorgar un empadronamiento provisorio por el plazo de seis meses a aquellos establecimientos de Educación Parvularia que no presenten riesgo para los párvulos y que se encuentren en proceso de tramitación de la recepción definitiva y de la materialización de las obras que permitan cumplir con las normas de general aplicación.

5.- que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar **EMPADRONAMIENTO PROVISORIO** mediante resolución fundada de la Dirección Regional.

RESUELVO:

1.- Otórgase Empadronamiento Provisorio por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional II Región, a la Sala Cuna "Rayito de Sol", ubicada en calle 14 de Febrero N° 2371, de la ciudad de Antofagasta de esta Región, según consta en Informe Técnico de 10 Junio 2009 emitido por Silvia Luna, Informe Arquitecto de 12 Junio 2009 de Marcela Aguirre e Informe Nutricionista de 16 Junio 2009 de Cecilia Cordova.

2.- Emítase la correspondiente resolución de Empadronamiento Provisorio que se señala en el artículo 9°, de la resolución antes indicada.

3.- La capacidad autorizada del establecimiento antes señalado, es de un total de 30 párvulos, distribuidos en los Niveles Sala Cuna Menor y Mayor.

4.- El citado establecimiento entrega alimentación en nivel Sala Cuna.

5.- El empadronamiento que se otorga a través de la presente resolución tendrá una vigencia provisoria, es decir, de 6 meses, a contar de la fecha indicada en esta resolución.

6.- El establecimiento antes señalado, se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada de la Directora Regional II Región, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

7.- Forman parte integrante de la presente resolución el Informe Técnico de 10 Junio 2009; Informe Arquitecto de 12 Junio 2009 e Informe Nutricionista de 16 Junio 2009, y todas las copias de los documentos que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho informe.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



JACQUELINE BARRAZA VENEGAS
DIRECTORA REGIONAL
DIRECTORA REGIONAL II REGIÓN

JBV/BRS/LWP/NOL/yvc
Distribución

Sala Cuna "Rayito de Sol"

Unidad de Control a J. Infantiles y S. Cunas a Terceros Regional.

Unidad de Control a J. Infantiles y S. Cunas a Terceros (DIRNAC).

Oficina Informaciones Reclamos y Sugerencias

Oficina de Partes Dirección Regional